REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0402
RADICADO Nº 2023-00119-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por KELYS KARINA MATHEUS MATHEUS contra FEDERICO GUILLERMO CORREA TORO, se procede al análisis de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Mediante auto anterior se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por el abogado de la parte demandante y pese a encontrarse dentro del término legal para ello, se advierte que este no satisface la exigencia del Despacho, concretamente en cuanto al defecto señalado en el numeral 1 del referido auto.

Se solicitó entonces a la parte actora que acreditara el envío físico de la demanda y sus anexos a la parte demanda, a la dirección de notificación de esta última, enunciada en el escrito de demanda, ello por cuanto se manifestó el desconocimiento del canal digital de notificación judicial de dicha parte. Sin embargo, únicamente se acreditó el envío de la demanda, pues no se observa que se hayan enviado los anexos.

Recuérdese que el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 consagra que en cualquier jurisdicción, salvo que se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante al momento de presentar la demanda debe enviar simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la contraparte, y que en caso de no conocerse el canal digital de la misma, se acreditará con la demanda el envío físico de las misma con sus anexos, lo cual debe ser acreditado ante la autoridad judicial, quien velará por el cumplimiento de este deber.

En consecuencia, ante el incumplimiento de los requisitos exigidos, se RECHAZARÁ la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25, 25A y 28 del CPTYSS, en concordancia con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por KELYS KARINA MATHEUS MATHEUS contra FEDERICO GUILLERMO CORREA TORO.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 088 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 88 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36e9ebf89d6f4d561b2a343f1a7923d0a9d2908ee5af11391c944cb17633c30**

Documento generado en 07/06/2023 09:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica